

4. Podrán optar a estas ayudas los cortometrajes que a la fecha de finalización de la presente convocatoria, tengan reconocido su coste de producción, conforme se previene en los artículos 18 y 40 de la Orden de 12 de marzo de 1990 y hayan sido calificados para su exhibición pública entre el 26 de julio de 1996 y el 25 de julio de 1997, inclusive.

5. El plazo para solicitar la calificación de la película, acompañando la documentación preceptiva y copia de la misma, finalizará el 1 de julio de 1997.

6. El plazo para solicitar el reconocimiento de coste de producción de la película, acompañando la documentación preceptiva, finalizará el 25 de julio de 1997.

7. El plazo para presentación de solicitudes de ayuda se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 15 de septiembre de 1997.

8. Estas solicitudes serán informadas por el órgano colegiado correspondiente, teniendo en consideración el coste de la película, el valor artístico de la misma, el historial profesional del director y guionista, la inversión del productor y, en su caso, la ayuda que hubiera obtenido sobre proyecto.

El procedimiento de valoración, según los aspectos citados en el párrafo anterior, se basará en una puntuación entre cero y 10 puntos, otorgada por cada uno de los Vocales del citado órgano colegiado, tras el visionado de cada película.

La media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los Vocales se hará corresponder con un porcentaje de la inversión del productor, según la siguiente escala:

Cero puntos: Sin ayuda.

Hasta 1 punto: 15 por 100 inversión del productor.

Hasta 2 puntos: 30 por 100 inversión del productor.

Hasta 3 puntos: 35 por 100 inversión del productor.

Hasta 4 puntos: 40 por 100 inversión del productor.

Hasta 5 puntos: 45 por 100 inversión del productor.

Hasta 6 puntos: 50 por 100 inversión del productor.

Hasta 7 puntos: 55 por 100 inversión del productor.

Hasta 8 puntos: 60 por 100 inversión del productor.

Hasta 9 puntos: 65 por 100 inversión del productor.

Hasta 10 puntos: 75 por 100 inversión del productor.

En el supuesto de cortometraje en los que el productor sea empresario individual que desempeñe, simultáneamente, funciones de Director y/o Guionista, se aplicará, a efectos de reconocimiento del coste de producción, las siguientes cuantías calculadas sobre la producción del año 1996, conforme señala el artículo 40 de la orden de 12 de marzo de 1990.

Para Guionista: 346 pesetas/metro.

Para Directores: 653 pesetas/metro.

9. Una vez efectuada la tramitación pertinente, el Director general del ICAA, dictará las resoluciones que procedan, dentro de los dos meses siguientes a la emisión del informe del órgano colegiado.

Cuarto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de ambas ayudas, la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

Quinto.—Las resoluciones a que se refieren el número 6 del punto segundo, y el número 9 del punto tercero, respectivamente, de la presente disposición, serán comunicadas a los interesados y a las Comunidades Autónomas que hayan intervenido en el procedimiento y hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, 1, Madrid, y en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas resoluciones, al no poner fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas ante el Ministro del Departamento, mediante interposición de recurso administrativo ordinario.

Sexto.—1. El pago se hará efectivo a partir de la resolución de concesión, previo cumplimiento de los requisitos generales para la percepción de las ayudas concedidas por el ICAA, que se establecen en el artículo 14 de la Orden de 12 de marzo de 1990.

2. La suma de la ayuda sobre proyecto y a película realizada, no podrá superar el coste de producción, con el límite máximo, en todo caso, de 10.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Los beneficiarios de las ayudas, vendrán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por el Intervención General de la Administración del Estado.

Octavo.—Las ayudas a las que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se registrarán por lo establecido en los artículos

81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a VV. II. para su conocimiento y efecto.
Madrid, 30 de enero de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

4817 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 1997, del Consejo Superior de Deportes, por la que se corrige la de 27 de enero de 1997, en la que se convocan becas de formación de postgrado en información y documentación deportiva en el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte.*

Advertidos errores en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de fecha 13 de febrero, páginas 4904, 4905 y 4906, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base séptima, apartado 1.a, donde dice: «La duración de las becas será desde la fecha en que los adjudicatarios se incorporen a la unidad hasta el 31 de diciembre de 1996», debe decir: «La duración de las becas será desde la fecha en que los adjudicatarios se incorporen a la unidad hasta el 31 de diciembre de 1997».

En la base séptima, apartado 2.b, donde dice: «Los beneficiarios de la beca que deseen obtener una prórroga para el año siguiente, deberán presentar la correspondiente solicitud antes del 30 de noviembre de 1996», debe decir: «Los beneficiarios de la beca que deseen obtener una prórroga para el año siguiente, deberán presentar la correspondiente solicitud antes del 30 de noviembre de 1997».

Madrid, 26 de febrero de 1997.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Pedro Antonio Martín Marín.

4818 *ORDEN de 15 de febrero de 1997 por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de enseñanzas anteriores a la Universidad que deseen desarrollar proyectos educativos que integren los medios tecnológicos en dichas enseñanzas en el marco de los proyectos «Atenea» y «Mercurio».*

En el curso académico 1985-1986 comenzó el desarrollo de los proyectos «Atenea» (para la introducción de los medios informáticos) y «Mercurio» (para la introducción de los medios audiovisuales) en las enseñanzas básica y media. La incorporación de centros educativos a la fase experimental de ambos proyectos se dio por terminada en el año 1988.

El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, unidad encargada de la dirección de ambos proyectos, diseñó una fase de extensión, a partir de 1990, en la que a través de sucesivas convocatorias anuales se seleccionaron nuevos centros educativos para extender la experiencia acumulada durante los años de la fase experimental a un mayor número de centros.

Hasta la convocatoria correspondiente al curso escolar 1995-1996, se han ido incorporando centros educativos a uno u otro proyecto de forma separada. Sin embargo, el escenario global en el que se desarrollan las actuaciones de introducción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo está viviendo una profunda transformación debido al efecto de hechos como la convergencia de los soportes de la información hacia el medio digital, el aumento progresivo de las infraestructuras y del ancho de banda en las comunicaciones, la conectividad global a través de Internet y la pérdida de peso específico de la tecnología frente a los contenidos. Por estas razones, junto con otras de carácter organizativo y de evolución de la formación a distancia, el Programa de Nuevas Tecnologías ha orientado sus objetivos generales, diseñando nuevas vías de incorporación de los centros educativos a los

proyectos de utilización de las nuevas tecnologías en el aula, de acuerdo con el enfoque integrador antes aludido.

El objetivo es el de aumentar progresivamente el número de Profesores y de Profesoras que realicen actividades docentes con alumnos utilizando las mencionadas tecnologías. Por esta razón, la presente convocatoria contempla nuevas modalidades de participación, vinculadas a las tecnologías de vídeo digital y multimedia por un lado, y a la introducción de la Sociedad de la Información como eje temático en la escuela por otro, que posibiliten la incorporación de nuevos centros públicos de Educación Primaria y Secundaria dentro del marco integrado de los proyectos «Atenea» y «Mercurio».

Por ello, el Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modalidad a): Convocar un concurso para la selección de, al menos, 100 centros públicos de Educación Secundaria y de Educación de Personas Adultas que impartan anticipadamente las enseñanzas correspondientes de Educación Secundaria para Personas Adultas, dependientes del Ministerio de Educación y Cultura y cuyo profesorado desee utilizar las tecnologías informáticas aplicadas a la edición de vídeo digital y al multimedia en el desarrollo del currículo del área y nivel educativo que imparte. Dichos centros no deben haber sido seleccionados en convocatorias anteriores del proyecto «Atenea».

Modalidad b): Convocar un concurso para la selección de, al menos, 300 centros públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria y de Educación de Personas Adultas, dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, cuyo profesorado desee utilizar, con finalidad educativa, las tecnologías informáticas para el acceso a la información digital a través de Internet y para la promoción e impulso de la biblioteca escolar del centro. Dichos centros no deben haber sido seleccionados en convocatorias anteriores del proyecto «Atenea».

Segundo.—La solicitud de participación en el marco de los proyectos «Atenea» y «Mercurio» integrados (siguiendo el modelo del anexo IV), deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificación del Secretario del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores sobre el acuerdo favorable para la participación en el presente concurso.

2. Datos del centro de acuerdo con el anexo I de la presente Orden.

3. Un documento en el que se describa el uso que piensan dar a los recursos tecnológicos, cómo organizarán el acceso a los mismos y cómo repercutirá la formación que reciban en el desarrollo del Proyecto Curricular de Etapa.

4. Relación de los Profesores y Profesoras, entre un mínimo de cinco y un máximo de diez, que se responsabilizan del desarrollo de dicho proyecto, de acuerdo con el anexo II.

5. Los centros que se acojan a la modalidad a), prevista en el apartado primero, deberán cumplimentar el anexo III, en el que se hace constar la adecuación del equipamiento preexistente en el centro, así como el compromiso de su dedicación al desarrollo de las actividades previstas. La dotación mínima con la que el centro debe contar, o bien, comprometerse a adquirir con presupuesto propio en el caso de participar por dicha modalidad es de una cámara de vídeo, un televisor y un magnetoscopio.

En el caso de los centros de Educación Secundaria, un mismo centro podrá concurrir a las dos modalidades del concurso si lo hace con profesorado distinto en cada caso, con el objeto de posibilitar que un mayor número de Profesores tengan acceso a la formación si el centro es seleccionado.

Tercero.—La solicitud y el resto de la documentación, firmadas por el Director o Directora del centro, se dirigirán al Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Cultura y se entregarán o se remitirán por correo certificado al Registro de la Dirección Provincial correspondiente, en el plazo de veinticinco días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Una copia de la documentación que se presente se archivará en el centro.

En el caso de centros dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, situados en Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de Educación, la solicitud se remitirá al Director del Programa de Nuevas Tecnologías, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid. Para los centros dependientes del Ministerio de Educación y Cultura ubicados en el extranjero, la solicitud deberá presentarse a la Consejería de Educación de la Embajada de España o, en su defecto, a la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, para su informe y remisión al Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

Cuarto.—En cualquiera de las modalidades que se solicite habrá un Profesor o Profesora responsable del desarrollo del proyecto, elegido por el Director o Directora y bajo la dependencia del Jefe o Jefa de Estudios.

Quinto.—1. Los Profesores y las Profesoras responsables del proyecto en cada centro recibirán una formación específica a distancia, con la posibilidad de realizar, de forma puntual, jornadas presenciales de coordinación.

2. Los contenidos de formación se estructurarán en bloques temáticos relativos a aspectos técnicos y didácticos propios de cada proyecto y módulos generales de telemática y tecnología educativa.

3. La formación de todos los Profesores y Profesoras implicados en los proyectos se desarrollará durante los cursos escolares 1996-1997 y 1997-1998. Esta formación, que podrá ser impartida en diferentes fases, se realizará de forma no presencial. Las actividades que se desarrollen como consecuencia de la misma en cada ciclo, área o asignatura, se recogerán en las correspondientes programaciones de ciclo, área o departamento que se incluyen en la Programación General Anual del centro y, al final de curso, en la Memoria de actividades del centro. La formación será diseñada, impartida y certificada por el Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

Sexto.—1. En cada Dirección Provincial se constituirá una Comisión, compuesta del modo siguiente:

Presidencia: El Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Cultura o persona en quien delegue.

Vicepresidencia: El Jefe o Jefa de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial.

Vocales: Un Asesor o Asesora técnico docente de la Unidad de Programas Educativos; un Asesor o Asesora de Tecnologías de la Información de uno de los centros de Profesores y de Recursos de la provincia, elegido por sorteo, y un Inspector o Inspectora de Educación de la Dirección Provincial correspondiente.

Secretaría: El Secretario o Secretaria de la Dirección Provincial o persona en quien delegue.

Para los centros dependientes del Ministerio de Educación y Cultura en Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, esta Comisión estará formada por inspectores centrales, y presidida por el Subdirector general del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

2. Esta Comisión valorará por separado las solicitudes de cada modalidad de las establecidas en el apartado primero, teniendo en cuenta la documentación aportada. En el caso de que se participe por la modalidad a) se valorará la experiencia del centro en el ámbito de la innovación educativa, así como la formación y experiencia del profesorado en el uso didáctico de los medios audiovisuales y la experiencia en la impartición de asignaturas de nuevas tecnologías. En el caso de que se participe por la modalidad b), se valorará la experiencia del centro en el ámbito de la innovación educativa y la formación y experiencia del profesorado en actividades de impulso a la biblioteca escolar y de animación a la lectura, en esta modalidad b) se dará preferencia a los centros de Educación Primaria sobre los de Educación Secundaria cuando los méritos sean equivalentes. Con carácter general se valorará que el centro escolarice a alumnos y a alumnas con necesidades educativas especiales, o que pertenezcan a minorías étnicas o culturales, así como que se encuentre situado en zona rural o de entorno social deprimido. También se valorará que entre los miembros del equipo figuren Profesores o Profesoras que hayan pertenecido anteriormente a equipos pedagógicos del proyecto «Atenea» o al proyecto «Mercurio».

3. Las Direcciones Provinciales, dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, enviarán al Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación del Ministerio de Educación y Cultura una copia del acta de la Comisión y una copia de toda la documentación aportada por los centros evaluados por la Comisión. Cada Dirección Provincial solicitará a los centros evaluados los datos que no se hayan cumplimentado y sean requeridos por los anexos, con el fin de disponer de toda la información necesaria antes de remitir la documentación al Programa de Nuevas Tecnologías. El acta incluirá:

a) La relación de los centros que concursan a la modalidad a) del apartado primero ordenados según la valoración efectuada por la Comisión.

b) La relación de los centros que concursan a la modalidad b) del apartado primero ordenados según la valoración efectuada por la Comisión.

c) La concreción de los criterios utilizados para la valoración de las solicitudes.

Séptimo.—El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación realizará la selección definitiva de los centros entre los participantes en la convocatoria, basándose en las actas remitidas por las Direcciones Provinciales y, en su caso, en la documentación que aporta el centro. Mediante Resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional se hará pública la relación de centros seleccionados.

Octavo.—El Ministerio de Educación y Cultura, a través del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, dotará a los centros seleccionados del material que se determine. Los centros seleccionados recibirán, a lo largo del año 1997, la dotación de un ordenador con los periféricos apropiados para el desarrollo del proyecto en que participen y una cantidad económica de 20.000 pesetas para los gastos de puesta en marcha del proyecto con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.4220.229.

Noveno.—El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación pondrá en marcha las actuaciones correspondientes para el desarrollo de todas las acciones de formación, dotación y certificación comprendidas en la convocatoria así como podrá solicitar, a través de cada Dirección Provincial, cuantas comprobaciones o informes de progreso resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos marcados en cada proyecto.

Décimo.—La selección de un centro por esta convocatoria podrá anularse y los materiales enviados podrán ser retirados por el Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, previo informe de la Dirección Provincial correspondiente, a causa de la infrutilización o el uso no adecuado de dichos materiales en relación con los objetivos de los proyectos en los que se participa.

Undécimo.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar las instrucciones oportunas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo previa la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Educativos, de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Coordinación y de la Alta Inspección.

ANEXO I

Datos generales del centro

Indicar en qué modalidad de las contempladas en el apartado primero de la orden se solicita participación (márquese una X donde proceda):

- Modalidad a).
- Modalidad b).
- Ambas modalidades (sólo centros de Educación Secundaria).

Nombre del centro
 Nivel educativo
 CPR en cuya demarcación se halla
 Código del centro
 Dirección (calle o plaza) Número
 Localidad Provincia
 Código postal Teléfono (con prefijo)
 Director o Directora

Responsable del proyecto [modalidad a)]
 NIF
 NRP
 Situación administrativa del responsable

Responsable del proyecto [modalidad b)]
 NIF
 NRP
 Situación administrativa del responsable

Número total de alumnos/as (diurno)
 Número total de alumnos/as (nocturno)
 Número total de Profesores/as

Porcentaje de alumnos/as, con respecto al total del centro, a los que afectaría el desarrollo del/de los proyecto(s)

Número de Profesores/as participantes en los proyectos que ya han recibido formación sobre la introducción de las nuevas tecnologías infor-

máticas o audiovisuales en la enseñanza dentro de los proyectos «Atenea» y «Mercurio»

En a de de 1996.

El/la Director/a del centro
(sello del centro)

ANEXO II

Relación de Profesores/as que se responsabilizan del desarrollo del proyecto (mínimo de cinco y máximo de diez)

Indicar en qué modalidad de las contempladas en el apartado primero de la orden se solicita participación (márquese una X donde proceda):

- Modalidad a).
- Modalidad b).

Nombre del centro
 Localidad Provincia

Apellidos y nombre	NIF	NRP	Departamento, ciclo o área
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Se adjuntará a esta hoja la relación de méritos de cada uno de los Profesores/as en hojas separadas. Los méritos alegados deberán poder justificarse documentalmente.

En a de de 1997.

El/la Director/a del centro
(sello del centro)

Nota: En el caso de centros de Educación Secundaria que concurren a las dos modalidades de proyectos, se adjuntarán dos relaciones de Profesores/as, necesariamente distintas, una por cada modalidad en la que se participa.

ANEXO III

Proyectos «Atenea» y «Mercurio» integrados

[Sólo para centros educativos que soliciten participar mediante la modalidad a) del apartado primero]

Equipos de que dispone el centro o va a adquirir con presupuesto propio y que dedicará al proyecto que solicita dentro de esta convocatoria:

- Magnetoscopios
- Televisores
- Cámara de vídeo
- Otros

En a de de 1997.

El/la Director/a del centro
(sello del centro)

ANEXO IV

Modelo de solicitud de participación en los proyectos «Atenea» y «Mercurio» integrados

Don/doña
Director/a del

DECLARA:

Que dicho centro cumple las condiciones requeridas para participar en el concurso para la selección de centros públicos de enseñanzas anteriores a la Universidad que deseen desarrollar proyectos educativos que integren los medios tecnológicos en dichas enseñanzas en el marco de los proyectos «Atenea-Mercurio» integrados. Declara también ser ciertos todos los datos recogidos en la documentación adjunta. Por consiguiente,

SOLICITA:

Sea admitida a trámite la documentación presentada para concurrir al mencionado concurso, de acuerdo con la modalidad a)/modalidad b)/ambas modalidades (táchese lo que no proceda) establecida en el apartado primero de la orden de convocatoria.

En a de de 1997.

El/la Director/a del centro
(sello del centro)

4819 ORDEN de 13 de febrero de 1997 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y se autoriza el uso de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, regula la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo y autorizar el uso, en los centros docentes, de los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los mismos.

Segundo.—Los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 13 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2, modificada por Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica. Departamento.

ANEXO

Editorial Forpax: Proyecto «Ninet» (autores: Equipo Psicopedagógico de la Editorial) para el segundo ciclo de Educación Infantil.

Editorial Anaya: Proyecto editorial, área de «Educación Artística (Plástica)» (autores: González et al.); área de «Lengua Castellana y Literatura» (autores: Aragón et al.); área de «Matemáticas» (autores: Ferrer et al.); área de «Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural» (autores: Hernández et al.), para el segundo ciclo de Educación Primaria.

Editorial Alhambra-Longman: Proyecto editorial «Bingo 1 y 2», área de «Lengua Extranjera» (autores: Cant et al.), para el segundo ciclo de Educación Primaria.

Ediciones Octaedro: Proyecto editorial, área de «Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural» (autores: Busquets et al.), para el primer ciclo de Educación Primaria.

Ediciones Octaedro: Proyecto editorial «Praxis» (autores: Aran et al.), materia Ética, en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Algaída: Proyecto editorial, materia Física y Química (autores: Manuel et al.), para el primer curso de Bachillerato.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4820 RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1997, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/622/1996 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» contra el Real Decreto 1788/1996, de 19 de julio, sobre la compensación al transporte de mercancías con origen o destino en las islas Canarias.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de enero de 1997.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4821 ORDEN de 13 de febrero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.007/1994, interpuesto por doña Orosia Macía Fernández.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 14 de febrero de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.007/1994, promovido por doña Orosia Macía Fernández contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la pretensión de la recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Orosia Macía Fernández, contra la resolución citada de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, debemos declarar y declaramos